



## Resolución Rectoral N° 0764-2023-UNAP

Iquitos, 14 de julio de 2023

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0730-2023-UNAP, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, de los miembros del Comité Electoral Universitario - CEU, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la finalidad de realizar las coordinaciones necesarias con los coordinadores electorales designados para cada filial, según el detalle siguiente:

Nombres y apellidos	Filial	Fechas	Pasaje aéreos	Viáticos	Asignación
Jorge Luis Carranza Gonzales Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la FIA	Requena	Ida: 17 de julio Retorno: 19 de julio		2 días	S/ 160.00 Para gastos de pasaje fluvial Iquitos/ Requena/Iquitos
José Antonio Orbe Dávila Docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la FACEN	Contamana	Ida: 16 de julio Retorno: 19 de julio	Iquitos/Pucallpa/ Iquitos	3 días	S/ 400.00 Para gastos de pasaje aéreo Pucallpa/Contamana/ Pucallpa
Rusell Américo Pizango Paima Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la FCEH	San Lorenzo	Ida: 17 de julio Retorno: 19 de julio	Iquitos/Tarapoto/ Iquitos	2 días	S/ 100.00 Para gastos de pasaje terrestre Tarapoto/Yurimaguas/ Tarapoto
Richard Javier Huaranca Acostupa Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la FCB	San Lorenzo	Ida: 15 de julio Retorno: 20 de julio	Iquitos/Tarapoto/ Iquitos	4 días	S/ 540.00 Para gastos de pasaje terrestre Tarapoto/Yurimaguas/Tarapoto Pasaje aéreo Yurimaguas/San Lorenzo/Yurimaguas

Que, existe error involuntario al haberse considerado el viaje de don Rusell Américo Pizango Paima, a la Filial de San Lorenzo, debiendo ser: a la Filial de Yurimaguas, por lo que es necesario rectificar los alcances de la Resolución Rectoral N° 0730-2023-UNAP;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y del artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N°0730-2023-UNAP, de fecha 10 de julio de 2023, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice: ....

“Rusell Américo Pizango Paima, Filial San Lorenzo...”

Debe Decir: ....

“Rusell Américo Pizango Paima, Filial Yurimaguas...”



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0764-2023-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral N°0730-2023-UNAP.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist. R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,CEU,Cont,Tes,Abast.,Upp,FIA,FACEN,FCEH,FCB,Int(4),SG,Archivo(2  
mpc